

**B. DERECHO
MERCANTIL**

**SRL: AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPEN-
SACIÓN DE CRÉDITOS**

**Núm.
103/2004**

Rubén PÉREZ BAILE
Abogado

• **ENUNCIADO:**

La sociedad mercantil RUISU, S.L. se encuentra en una difícil situación financiera y económica. Con el fin de superar la citada situación el Señor Administrador propone un aumento de capital social por compensación de créditos, concretamente con el crédito que SIMANCAS, S.L. tiene frente a RUISU, S.L. por un importe de 100.000 euros, mediante la creación de 100.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal, cada una, números 200.001 a 300.000 ambos inclusive.

• **CUESTIONES PLANTEADAS:**

¿Qué requisitos debemos cumplimentar para realizar la ampliación de capital?

• **SOLUCIÓN:**

La ampliación de capital supone la aportación a la sociedad de nuevos bienes o derechos o la adscripción definitiva de otros que ya existían en el activo o que constituían un crédito contra la sociedad. Este aumento puede realizarse por emisión de nuevas acciones o aumentando el valor nominal de las ya existentes. Según establece la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL), en ambos casos el contravalor del aumento del capital social podrá consistir tanto en nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias en el patrimonio social, incluida la compensación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

En este caso práctico vamos a realizar un aumento de capital por compensación de créditos. Crédito que SIMANCAS, S.L. ostenta frente a RUISU, S.L.

Jurídicamente, el aumento de capital social implica una modificación estatutaria, ya que el capital social es una mención que con carácter obligatorio se ha de contener en los Estatutos (art. 13 de la LSRL). El aumento de capital implica el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Adopción de un acuerdo por la Junta General de socios.

Así, pues lo primero que tendrá que hacer el Administrador será convocar una Junta General Extraordinaria de socios.

Ejemplo de Convocatoria de Junta:

«Convocatoria de Junta Extraordinaria de socios.

Por acuerdo del Señor Administrador de la Sociedad, se convoca a los socios de la misma a la Junta General Extraordinaria de Socios de RUISU, S.L., que se celebrará el día 1 de octubre de 2004, a las 10,00 horas en la Notaría sita en Zaragoza, Paseo de la Constitución, 33, sexto izquierda, con el siguiente orden del día:

Primero. Examen y, en su caso aprobación del Balance de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2004.

Segundo. Adopción de medidas para reestablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad, por estar incurso en causa de disolución prevista en el artículo 104.1 f) de la LSRL, de acuerdo con la siguiente propuesta:

A) Aumentar el capital social, por compensación de créditos, mediante la creación de 100.000 nuevas participaciones sociales, de 1 euro de valor nominal cada una, y autorización al Administrador para ejecutar dicho aumento de capital.

B) Modificar consecuentemente el artículo 5.º de los Estatutos sociales, facultando al Consejo de Administración (o Administrador/es) para que proceda a dar redacción a dicho artículo estatutario.

Tercero. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de socios.

Intervención de Notario en la Junta: El Administrador ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar el Acta de la Junta General.

Derecho de Información: En relación con el primer punto del Orden del Día, los socios podrán examinar en el domicilio de la Sociedad, así como pedir la entrega o envío gratuito, del Balance cerrado al 30 de junio de 2004 y el Informe del Auditor de Cuentas (si es preceptivo, sino no).

Asimismo, en relación con el punto segundo del Orden del Día, los socios podrán examinar en el domicilio de la sociedad, así como pedir la entrega o envío gratuito de la siguiente documentación:

a) El Informe del Administrador previsto en el artículo 73.2 de la LSRL y el texto de la propuesta de modificación estatutaria.

b) La certificación del auditor de cuentas relativa a la adecuación de los datos ofrecidos por el Consejo de Administración sobre los créditos a compensar en la ampliación de capital propuesta.

Zaragoza, a 1 de septiembre de 2004. Firmado: Rubén Pérez Baile, El Administrador.»

Por tanto, como la ampliación de capital exige la modificación de los estatutos, significa que esta modificación deberá ser acordada por la Junta General (art. 71 de la LSRL).

Además, el acuerdo debe contener como mínimo la cifra del aumento, el valor nominal de las acciones. Y, dada la peculiaridad del aumento de capital social por compensación de créditos deberá expresarse también el nombre del acreedor, la fecha en que fue contraído el crédito, la declaración de que al tiempo de la convocatoria de la Junta fue puesto a disposición de los socios el informe de los Administradores (preceptivo y de obligado cumplimiento).

Ejemplo de Certificado de Junta:

«Don Rubén Pérez Baile, Administrador de la mercantil RUISU, S.L., domiciliada en Zaragoza, Paseo de la Constitución, 33, 6.º derecha, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 0000, folio 00, hoja Z-00000, y con CIF B 50000000,

CERTIFICO:

Que con fecha de 1 de octubre de 2004 se celebró en la Notaría de don JEC una reunión de Junta General Extraordinaria de socios de RUISU, S.L., con la asistencia del 100% del capital social suscrito, y el referido Notario levantó acta de la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del Reglamento del Registro Mercantil, adoptándose entre otros los siguientes acuerdos:

Primero. Aumentar el capital social por compensación de créditos, concretamente del crédito que SIMANCAS, S.L., tiene frente a RUISU, S.L., por importe de 100.000 euros, mediante la creación de 100.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, números 200.001 a 300.000, ambos inclusive, votando a favor del mismo el 100% del capital social suscrito.

Segundo. Se acordó por unanimidad de todos los socios modificar el artículo 5.º de los Estatutos sociales y facultar al Administrador para que dé la redacción pertinente a dicho artículo en función del resultado de la suscripción.

Se acordó por unanimidad facultar al Administrador para elevar a público los acuerdos adoptados y suscribir los documentos públicos o privados que se precisen hasta lograr su inscripción el Registro Mercantil.

De todo ello se ha dejado constancia en el Libro Registro de Socios.

Del mismo modo, conforme a lo acordado en el punto segundo del Orden del Día, se deja constancia de que el artículo 5.º de los Estatutos Sociales queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.º Capital social.

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado se fija en **trescientos mil euros**, dividido en trescientas mil participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulables, de **un euro** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1 al 300.000**, ambos inclusive.

Y para que conste, y surta los efectos donde proceda, expido la presente certificación en Zaragoza, a 15 de octubre de 2004.

El Administrador.»

2. Desembolso.

Los suscriptores quedan obligados a hacer su aportación desde el momento mismo de la suscripción. El valor de las participaciones una vez aumentado el capital social deberá estar desembolsado el 100%.

3. Formalización y publicidad.

El aumento de capital deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Mercantil y una vez inscrita publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En la escritura pública se harán constar además de los requisitos necesarios para proceder a cualquier modificación estatutaria (art. 164 de la LSRL):

1. La cuantía en que se ha acordado elevar la cifra del capital social, con indicación de si el aumento se realiza por creación de nuevas participaciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes, así como el contenido del contravalor.

2. Si el aumento de capital se realiza por creación de nuevas participaciones (nuestro caso) la escritura deberá contener, además, la identificación de las participaciones.

3. Que el aumento acordado ha sido íntegramente desembolsado, en los términos previstos, y, en los casos de aumento de capital por creación de nuevas participaciones la identidad de las personas a quienes se hayan adjudicado, la numeración de las participaciones atribuidas a cada una de ellas y la circunstancia de haberse hecho constar la titularidad de las mismas en el Libro Registro de Socios.

4. Además, como el «aumento de capital consiste en la compensación de créditos contra la sociedad la escritura pública deberá expresar:

- a) El nombre del acreedor.
- b) La fecha en que fue contraído el crédito.
- c) La declaración de que éste es completamente líquido y exigible.
- d) La declaración de que al tiempo de la convocatoria de la junta fue puesto a disposición de los socios el informe de los administradores, que se incorporará a la escritura que documente la ejecución del acuerdo».

Ejemplo de escritura pública de ampliación de capital.

«Número 0000000.

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2004.

Ante mí, JEC, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta Ciudad,

COMPARECE

Don Rubén Pérez Baile, mayor de edad,, vecino de Zaragoza, (Paseo de la Constitución 33, 6.º, derecha) con DNI número 00.000.000

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía mercantil RUISU, S.L., de nacionalidad española, domiciliada en Zaragoza, Paseo de la Constitución, número 33, 6.º, derecha, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el infrascrito Notario el día 00 de enero de 20XX, número 0000 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 0000, folio 000, hoja Z-00000, inscripción 1.º.

Con CIF número B 50 000000.

Actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, cargo en el que manifiesta continúa, y para el que fue nombrado por tiempo indefinido en la escritura de constitución antes indicada, correspondiéndole todas las facultades legales y estatutarias.

Identifico al compareciente por su documento de identidad que me ha exhibido y le juzgo capaz para otorgar esta escritura de AMPLIACIÓN DE CAPITAL, para cuya redacción,

EXPONE

I. Que el 1 de octubre de 2004, se celebró en la Notaría del infrascrito Notario, previa convocatoria mediante anuncio en el diario..., el día 1 de septiembre último, Junta General de socios.

La Junta se celebró con asistencia del 100% del capital social, y se levantó acta de la misma por el infrascrito Notario, bajo el número 00000 de protocolo, a la que se remite, y cuya copia autorizada que me exhibe, acompañará a la primera de ésta.

Obtengo de la copia autorizada de dicha acta y **dejo unidos a esta matriz**, en fotocopias obtenidas por mí, el Notario, de sus originales con los que coinciden, los siguientes documentos:

- El anuncio de la convocatoria de la Junta.
- El balance de Situación y la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad a 30 de junio de 2004.

- El informe elaborado por el Administrador de la sociedad con motivo de la ampliación de capital social por compensación de créditos.

II. Y para elevar a público el acuerdo tomado bajo el punto primero del Orden del día reseñado, relativo a la ampliación de capital mediante compensación de créditos, el otorgante, como actúa,

OTORGA

En la representación que ostenta y en ejecución de la Junta General Extraordinaria y Universal, aludida, eleva a público el mencionado Acuerdo Primero, que consiste en:

Primero. AMPLIACIÓN DE CAPITAL.

Se amplía el capital social de RUISU, S.L. en la cantidad de 100.000 euros, mediante la creación de 100.000 participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una, numeradas de las 200.001 a la 300.000, ambas inclusive.

La ampliación de capital se efectúa mediante compensación de créditos, concretamente del crédito que SIMANCAS, S.L. tiene frente a RUISU, S.L., por importe de 100.000 euros.

El aumento se realiza por compensación de créditos, que son totalmente líquidos y exigibles y contraídos por la Sociedad RUISU, S.L. con SIMANCAS, S.L. Habiendo elaborado el informe al respecto el Administrador, al tiempo de la celebración de la Junta, conforme prescribe el artículo 74.2 de la Ley; informe que se une a la presente escritura según se ha indicado anteriormente.

Por lo que el desembolso se realiza mediante la compensación de unos créditos que tenía contraídos la sociedad, frente a SIMANCAS, S.L. por el mismo importe del capital ampliado, quedando ésta resarcida de su crédito y la Sociedad totalmente liberada de la obligación de pago del mismo, en la cuantía ampliada.

El Administrador compareciente declara que la titularidad de las participaciones suscritas se hace constar en el Libro Registro de Socios.

Segundo. Como consecuencia de esta ampliación, queda modificado el artículo 5.º de los Estatutos Sociales, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5.º CAPITAL SOCIAL.

El capital social totalmente suscrito y desembolsado, se fija en **trescientos mil euros**, dividido en trescientas mil participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulables, de **un euro**, de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1 al 300.000**, ambos inclusive, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones, totalmente suscrito y desembolsado."

Tercero. Solicita su inscripción el Registro Mercantil.

Cuarto. Manifiesta el compareciente, que después de la ampliación efectuada, queda el capital social repartido entre los cuatro socios de la siguiente forma:

- La Compañía mercantil SIMANCAS, S.L., es dueña de participaciones sociales, los números a, ambos inclusive.

- El socio don, es dueño de participaciones sociales, los números a, ambos inclusive.

- El Socio don, es dueño de participaciones sociales, los números a, ambos inclusive.

- La Socio doña, es dueña de participaciones sociales, los números a, ambos inclusive.

Así lo dice y otorga.

Hechas las reservas y advertencias legales procedentes, y en particular a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que le incumben en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se deberían de la inexactitud de sus declaraciones.

Leída por mí al otorgante por su elección esta escritura, advertido de su derecho para verificarlo por sí, la aprueba y firma conmigo, el Notario, que doy fe, en lo procedente, de su contenido y extensión en 00 folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie 00, números 0000000, 0000000, 00000000 y 0000000. Sigue la firma de compareciente. Signado: JEC. Rubricados. Está el sello de la Notaría y el de aplicación del arancel.»

El MODELO que se propone de INFORME DE ADMINISTRADOR se ha recogido en la sección de FORMULARIOS de esta Revista para su consulta.

• **SENTENCIAS, AUTOS Y DISPOSICIONES CONSULTADAS:**

- **Ley 2/1995 (LSRL), arts. 71, 73, 74, 78 y 104.**
- **RD 1784/1996 (RRM), arts. 195, 197, 198, 199 y 299.**